

2
E. M. y E.

Rivera del Tesoro

Libro de Acuerdos Capitulares para
Este presente año de 1803




D.^{no} Manuel de Barco y Grajeda
para Alcalde Ordinario de esta
Villa por el Estado Noble por
un año con 27 votos: Rivero
por 10 y 6

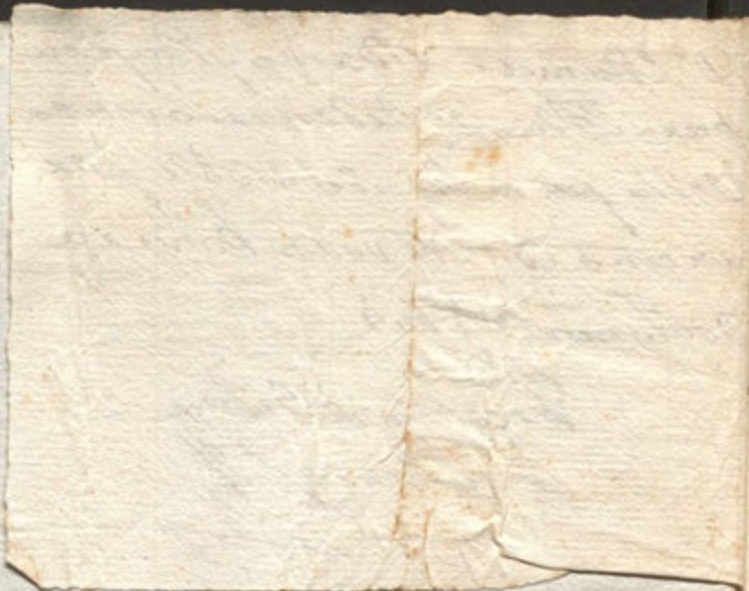
Gregorio de Silva
y Parroquia

no marañete.

ENTO, QVAREN-
EDIS, AÑO DE
IENTOS Y TRES.

de esta Parroquia, D. Domingo Penasanda y Juan Contreras síndicos
gral y Procurero que á el fin de esta acta firmaran estando juntos en
aiuntam^{to} segun practica y costumbre inherente a d^{icha} que respecto
a estar mandado por N.^{os} Superiores ordenes q.^e en este día lo S.^{res} M.^s
ordinarios y tenedores anales por haber estado resen en sus empleos
y se apesaron otros: En abexhancia a d^{icha} Región precepta mandaron
que p.^o que tenga efecto se pase p.^o el Alguacil Mayor y presente E.^{re}
a la Iglesia Parroquial de esta d.^{ca} y con las correspondientes llaves se
extraigan los cantaros en que se hallan insaculados lo S.^{res} M.^s y se
sidoses a haber estado y se conduzcan a esta aiuntam^{to} p.^o pro
toda a la de insaculación y a posesionarse a lo que salgan elegidos
y habilitados asi efectuado traigan que fueron d^{icha} cantaros a este
aiuntam^{to} franque handose las correspondientes llaves a ellos
por lo S.^{res} M.^s actuales se procedió a la prebenida de sin sacula
ción y haviendo que fue en primera lugar con su respectiva llave
el cantaro de lo S.^{res} M.^s por el estado Noble moneado q.^e fue
se introduxo la mano en el por un niño de terna edad y tra
co un polorio de madexa en el qual se incluia introducida la
poliza que leida dice asi

Poliza de D.^{no} Fran.^{co} Carrasco para Alcalde ordinario de esta d.^{ca} por su estado
Noble por un año con treinta y cinco votos, Rivero nueve y Turiso



2
3
4



Josef Masinos para Alcalde
Ordinario desta Villa por su
Estado General por un año con
38 reales. Piviera por el Turno
1805

no marañoto.

ENTO, OVAREN-
EDIS, AÑO DE
ENTOS Y TRES.

Agustín de Silva
y Ponce de León

de esta Parroquia, D. Benigno Penasanda y Juan Contreras síndicos
gral y labonero que á el fin desta acta firmaran estando juntos en
aiuntam^{to} segun practica y costumbre unbecrada dijeron, que respecto
a este mandado por P.^{ta} Superiores ordenes q. en este dia lo S.^{tes} M.^s
ordinacion y lexiones anales por haber estado resen en sus empleos
y se aporesaron otros. En obsequencia de choa Region precepto mandaron
que p.^{ta} que tenga efecto se pase p.^{ta} el Alcaual Mayor y presente En.
a la Iglesia Parroquial de esta d.^{ca} y con las correspondientes llaves se
extraigan los cantaron en que se hallan insaculados lo S.^{tes} M.^s y se
sidoses de haber estado y se conduzcan a esta aiuntam^{to} p.^{ta} pro
dica a la de insaculacion y a posesionarse a la que salgan elegidos
Y habiendose asi efectuado traider que fueron dho cantaron a este
aiuntam^{to} franque handose las correspondientes llaves de ellos
por lo S.^{tes} M.^s actuales se procedio a la prebenida de sin sacula
cion y haviendo que fue en primera lagax con su respectiva llave
el cantaro de lo S.^{tes} M.^s por el estado Noble mencaado q. fue
se introduxo la mano en el por un niño de treyna edad y a
co un pilorio de madexa en el qual se incluia introducida la
poliza que leida dize asi

Poliza de D. Fran. Camasco para Alcalde ordinario de esta d.^{ca} por su est.
do Noble por un año con treinta y cinco reales, Piviera nueve de Turno

DIPUTACION
DE BADAJOZ

[Faint, illegible handwritten text on a rectangular piece of aged paper pasted onto the top right corner of the page.]

[Faint, illegible handwritten text visible along the right edge of the page, partially obscured by the binding.]

Juan Salguero para he-
cedor de esta villa por su En-
tado General por un año con
13 votos: Miveca y Tuno
1801

venta marañes.

ARTO, O VAREN-
VEDIS, AÑO DE
ENTOS Y TRES.

Gregorio de Silva
y Panosa

En el mes de enero e mil ochocientos
y treinta e ella con asistencia de los
y Morales el oïen de Meantara cura
de esta Parroquia, D. Fernando Penaranda y Juan Contreras síndicos
gral y labonero que á el fin desta acta firmaron estando juntos en
aiuntam^{to} segun practica y costumbre inberuada diferon, que respecto
a este mandado por S.^{as} Superiores ordenes q. en este día lo S.^{as} M.^{as}
ordinario y tenedores anales por haber estado resen en sus empleos
y se apeseronen otros: En obsequencia de cho. Region precepto mandaron
que p.^o que tenía efecto se pade p.^o el Alguacil Mayor y presente Er.
a la Iglesia Parroquial de esta d.^{ca} y con las correspondientes llaves se
extraigan los cantares en que se hallan insaculados lo S.^{as} M.^{as} y se
sidos e haber estado y se conduscan a este aiuntam^{to} p.^o pro-
ceder a la de insaculacion y a posesionarse a lo que salgan electos
y habiendose asi efectuado traider, que fueron dho. cantares a este
aiuntam^{to} frangue handose las correspondientes llaves e ellos
por lo S.^{as} M.^{as} actuales se procedo a la prebenida de sin sacula
cion y habiendo que fue en primera lugar con su respectiva llave
el cantaro e lo S.^{as} M.^{as} por el estado Noble moneado q. fue
se introducir la mano en el por un niño de terna edad y ra-
co con pitorio e madera en el qual se incluia introducida la
poliza que leida dice asi

Poliza de D. Fran. Casasco para el año ordinario de esta d.^{ca} por su esta-
do Noble por un año con treinta y cinco votos, Miveca, Mibe e Tuno

DIPUTACION
DE BADAJOZ

[Faint, illegible handwritten text on a rectangular piece of aged paper, possibly a label or note, pasted onto the main document.]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

En la S.^a de Rivera a primero día del mes de enero de mil ochocientos y tres, los S.^{res} Justicia cabildo y lexim.^{to} de ella con asistencia de los S.^{res} Frei D.ⁿ Antonio de Argona y Morales el orden de Alcayala cura de esta Parroquia, D.ⁿ Fernando Penaranda y Juan Contreras síndicos gual y labonero que á el fin desta acta firmaban estando juntos en aiuntam.^{to} segun practica y costumbre unbetada diferon, que respecto a este mandado por N.^{ra} Superiores ordenes q.^e en este día los S.^{res} M.^s ordinario y lexidores anales por haber estado resen en sus empleos y se apresaron otros: En absexhancia de cho. Nación precepta mandaron que p.^o que tenga efecto se pade p.^o el Alcaual Mayor y presente En.^{te} a la Iglesia Parroquial de esta S.^a y con las correspondientes libras se escraigan los cantaron en que se hallan insaculados los S.^{res} M.^s y se sidores e hamba estado y se conduzcan a este aiuntam.^{to} p.^o pro dora a la de insaculacion y a posesionar a lo que salgan electos y habilitadone asi efectuado traider que fueron dho. cantaron a este aiuntam.^{to} franque handose las correspondientes libras e ellos por los S.^{res} M.^s actuales se procedio a la prebenida de sin sacula cion y haviendo que fue en primera lugar con su respectiva libras el cantaro de los S.^{res} M.^s por el estado Noble moneado q.^e fue se intradere la mano en el por un niño de treyna edad y ra co con polorio e madexa en el qual se incluia intraducida la poliza que leida deve asi

Poliza de D.ⁿ Fran.^{co} Curasco para el dote ordinario de esta S.^a por su estado Noble por un año con treinta y cinco botas, Rivera noche de Rivera

de mil ochocientos y uno = Gregorio de Silba y Pantora =
Y hasta p.^a los S.^{tes} de esta Auntram.^{to} mandaron se de la posesion
a el referido D.^{no} Fran.^{co} Carrasco de M.^o ordinario por su es-
tado Noble para que asalido electo lisa y llanam.^{te}; Y que sepa-
se a la eleccion y desinsaculacion el & el estado Real, y haviendo
que fue el Cantaro con su respectiva llebe por dho número saca
un pitorio con la poliza que dice asi:

Poliza de Josef Ramon para M.^o ordinario de esta S.^{ta} por su estado Real
por un año con treinta y ocho botes, Rucera nuebe & Junio de
mil ochocientos y uno = Gregorio de Silba y Pantora =
Y hasta por los S.^{tes} de esta Auntram.^{to} mandaron se de la Posesion
a el referido Josef Ramon de M.^o ordinario p.^a su estado Real
a cuyo fin compareciansse a esta Auntram.^{to} a los referidos D.^{no}
Fran.^{co} Carrasco y Josef Ramon por medio del ministro ordi-
nario de este Juzgado; Y habiendolo puesto en execucion se pre-
sentaron en este Cabildo los dho. D.^{no} Fran.^{co} Carrasco y Josef
Ramon a quienes les hizo saber yo el Est.^{no} el empleo de M.^o
ordinario por sus respectivos estados; Y entzados, por el D.^{no}
Fran.^{co} Carrasco se hizo presente no poderlo aceptar con mo-
tibo & sea primo carnal de D.^{no} Juan Pedro de Olea referido por
pesuo de este Auntram.^{to} y que por ello debia guardarse este
parentesco segun los superiores mandatos que preceptuan q.
en semejantes empleos se guarden queros y parentescos; Y o q.
visto por este Auntram.^{to} mandaron se veclanze la poliza al
D.^{no} Fran.^{co} Carrasco por contemplar sea legitimima la escusa
y que se saq.^o otro y en efecto por dho número se introduxo la ma-
no en el Cantaro de los M.^{os} del estado Noble y saco un pitorio
con la poliza que dice asi:

D.^{no} Josef Olea para M.^o ordinario por su estado Noble de esta S.^{ta}

por un año con treinta y seis tocos Ribera nuevo & Junio & mil ochocientos y uno = Gregorio & Silba y Pantora

Vista por los S.^{res} & este ayuntamiento mandaron se comparecía el referido D.ⁿ Josef Olea por medio del dho ministro ordinario y habiéndose presentado en este ayuntamiento le hizo saber yo el Es.^{no} el empleo & M.^o ordinario por su estado Noble para que ha salido electo y encaado manifestado dho Sr. D.ⁿ Josef Olea no podía hacer tanto por que le favorece el fuero militar & q. para y tambien es hermano de D.ⁿ Juan Pedro & Olea referido perpetuo. Regido por dho S.^{res} & este ayuntamiento mandaron se veleanza su poliza y que se sag. oia: Y por dho rñs se saco otro polizo con la poliza que dice asi

Poliza de D.ⁿ Manuel & Brito y Guaxera p.^a M.^o ordinario desta S.^{ra} por su estado Noble por un año con quarenta y siete tocos Ribera nuevo & Junio & mil ochocientos y uno = Gregorio & Silba y Pantora

Vista por los S.^{res} & este ayuntamiento mandaron sede la posesion a el referido D.ⁿ Manuel & Brito & M.^o ordinario por su estado Noble para que a salido electo lisa y llanamente a cuyo fin comparecía se a este Ayuntamiento por medio del dho ministro. Y habiéndose presentado en este Cabildo le hizo saber yo el Es.^{no} el empleo & M.^o ordinario a el dho D.ⁿ Manuel. Y encaado el referido D.ⁿ Manuel & Brito como el Josef Ramon aceptaron en toda forma y juraron por Dios Nro Sr. y una señal & cruz en forma & dho de defender la Iglesia & Maria Santissima Regalar & esta & guardar las leyes, R.^{as} ordenes y pragmáticas del Rey & Señor; Y en señal & Berdad de posesion tomaron sus mercedes en sus manos la vara alta & Justicia y se sentaron en



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Asiento preeminente que les corresponde a sus respecti-
vos estados, cuya posesión tomaron quieta y pacífica^{te} sin
contradicción de persona alguna. En crédito de todo ello firmo
los Señores de ayuntamiento. Con Dho S.ª cura y referido de
nosros Al.ª nuebam.ª poseesionado, de q. doy fe =

Juan de Mata Iny.ª Antonio Salazar Antonio Pallea
José Galeano Juan Rodríguez
Juan Amador Salamea P.ª Cosme Salazar y Vega Pedro Maderal
Fernando María Penaranda Francisco Antonio
Pablo Martín Manuel Prieto Juan de
y Graquera Diego

Antoni
Serence Suberian

En seguida a la caxta que antecede por los Señores de este ayuntam.ª
de proceio a la devisa acular. En las Residencias por ambos
estados y por el niño e tierra Edad se introdujo la
mano en el Cantaro e Nolle y Saco un libro cuya
polina que en si inclutaria dice así
D.ª Manuel Carrasco p.ª Residencia el esta d.ª por su





Quarenta maravedis.

SELLO VARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

estado Noble por un año con veinte y tres votos. Rivera nueve el Tunio el mil ochocientos y uno = Gregorio el Silba y Pantofa y vista por los Señores de este Ayuntamiento mandaron se cite a este acto para que comparezca y en el interin se pase a practicar y qual de desampliarion por dho empleo y estado gral y en efecto por el mismo niño se sacó un pilorio el Cantaro el dho estado cuya poliza dice asi

Poliza Juan Salguero para Residor de esta D.ª por su estado gral por un año con trece votos. Rivera nueve el Tunio el mil ochocientos y uno = Gregorio el Silba y Pantofa y vista por los Señores de este Cabildo mandaron se le de la posesion el tal Residor a cuyo fin comparecarse y habiendose presentado este y D. Manuel Carrasco Vereador del empleo p.ª g.ª han salido electos manifestto dho D. Manuel con suar a este Ayuntamiento el que goza el suero Militar por lo que esta conezado el dho empleo y no admitio; Lo que hizo por el Ayuntamiento mando se tannar su poliza y sacar otra y en seguida por dho niño se introduxo lamano en el Cantaro el Residor Noble y sacó un pilorio cuya poliza dice asi

Poliza D.º Moduro el Bazo y Graferia para Residor de esta D.ª por su estado Noble por un año con veinte y seis votos. Rivera nueve el Tunio el mil ochocientos y uno Gregorio el Silba y Pantofa



Vista por dho Señores mandaron se relanze por su hermano el Sr. Manuel de Brito Alcalde nuevo, posesionado con cuyo motivo le es impedido y que se saca otra y por dho niño se extrae el dho Cantaro otro pilorio con la polviza siguiente

Polviza / D. Juan de Mata Fernandez Galiano para Residencia de la Ciudad por su estado noble por un año con diez y ocho votos. Nueva nueve el Junio de mil ochocientos uno. Gregorio el Silba y Lantosa = Vista por dho Señores mandaron se relanze por no tener hueco y acabar de ejercer el cargo de Alcalde ordinario = Y se saca otro pilorio con la polviza que dice así

Polviza / Sr. Fernando Penaranda para Residencia de la Ciudad por su estado noble por un año con trece y tres votos. Nueva nueve el Junio de mil ochocientos uno = Gregorio el Silba y Lantosa = Vista por sus más mandaron se relanze por ser actual Síndico Procurador Real; y se saca con este motivo otro pilorio con la polviza enilada que dice así

Polviza / Sr. Fran. Carrasco para Residencia de la Ciudad por su estado noble por un año con veinte y cinco votos, hallado para en el cargo de nuevo ausencia u otro legitimo impedim^{to}. De alguno de los Señores saculados: Nueva nueve el Junio de mil ochocientos uno = Gregorio el Silba y Lantosa = Vista por dho Señores mandaron se relanze por ser primo hermano del Residencia perpetua Sr. Juan Pedro de la que es el mismo obispo que el mismo Sr. Fran. acaba de haber presente para no admitir la R. Jurisdicción; Y con cuyo mo-

noo remando extraer a Tho Cantano el ultimo Pilo
no enilado con la polera que dice asi

Plaza D.ª Josef Olea para Resida de esta D.ª por su estado Noble
ble por un año con veinte y quatro botas hilado para en el
Caso de muerte ausencia u otro legitimo impedim^{to} el
alguno de los sinaculados. Rivera nueve de Junio de
mil ochocientos uno = Gregorio de Silva y Pantoja =
Y vista por los Señores de este Cabildo mandaron se relan
re por gozar el Fuero Militar el que se a baliado en
este dia para no recibir la R.ª Jurisdiccion y por que
tambien es hermano de D.ª Juan Pedro de Olea Resida
perpetuo = Y no habiendo Resida por dho estado Noble
que poder aporeñonas acordaron sus m^{rs} de la posesion ad
Resida por el estado g^{ral} Juan Salguero y hallandose en el p^{ro}
sente lo azepto en toda forma y Juris por D.ª No Señor y
a una Senal de Cruz el defender la p^{ro} de Maria
Santissima guardar las leis R.ª ordenes y practicas de
estos Reynos y en donat el b^{er}dad de la posesion de dho en el
lugar y arrieto que le corresponde como tal Resida de esta
do g^{ral} Cuya posesion tomo quicia y pacificam^{te} sin contax
dicion de persona alguna y en credito de ello lo firmen sus m^{rs} con
dho Señor Caxa y Resida nuevam^{te} poseñonado el que doy

fec =

Manuel Exito, Juan Antonio Infante
y Guapera, Juan Am^{os} Morales
Francisco Antonio Pawan, Juan de Vega, Juan Antonio Salazar
Antonio Ferr^o Navia, Antonio Subizan

DIPUTACION DE BADAJOZ



Quarta maravedis

SELLO QVARTO, QVARTEN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En la y.ª de Piñera a diez dias del mes de enero de mil ochocientos
y tres los S.ªs Justicia y Preg.ª m.ª de ella con asistencia del Sr.
Fco D.ª Antonio de Ansona y Morales el orden de Mearcaxa
Cuxa de esta Parroquia, el Sindico personero y diputados de





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS Y TRES.

abaxo que abaxo firmaran estando Junto en Cabildo dixerón: Que mediante asca indispensable el prozeder a la practica y nombra m.^{to} a diferentes officios e Justicia y elecciones e personas q. caeran en el presente año los empleos e que se oxa mención, lo executaron sus mades en la forma y manera siguiente

Junta e Para Juez presidente e la Junta municipal e propio, M.^{to} Sr. Propio. D.^{no} Manuel e Brito y Pragera = Para Revisor diputado, M.^{to} Sr. D.^{no} Fran.^{co} Antonio Zalamea y D.^{no} Juan Pedro e oca

Alcaldes Para Juez interbenion el Sr. D.^{no} Pasito del Sr. Josef Ramon Posito. Para Revisor diputado M.^{to} Sr. Juan Salguero = Para depositario Domingo Lorenzo = Para Es.^{no} asos Josef Subiran

Alguacil Para Alguacil Mayor a D.^{no} Pablo Martin y Jacinto Chamaro; Cuya eleccion mandaron sus mades se consulte con testimonio, a el aporcedado el Ex.^{mo} Sr. Principe e la Paz para q. ratifica el que fuere a su agrado

M.^{to} e la Santa Emmandad a D.^{no} Fran.^{co} Zalamea e Men doza y Juan Fran.^{co} Labon acada uno por su respectivo estado Noble y General

Sindico Para sindico Procurador g.^{ral} a Juan Fernandez Pablo

Ex.^{mo} de Acuncom Para Es.^{no} e Acuncom.^{to} a el presente Vicente Subiran

Para Jueces mal nombraron los S.^{res} D.^{no} Manuel e Brito y Josef Ramon a el Sr. Frei D.^{no} Antonio e Antona Cura e esta Parroquia = el Sr. D.^{no} Fran.^{co} Antonio Zalamea dio saboto a Frei Josef Correa liza Monje e Basilio e la Provincia el tardon = el Sr. Juan Salguero nombro a el Sr. Frey D.^{no} Antonio

Ayuntamiento = El Sr. D.º Fern.º Juan a Penaranda
Dio su voto a Rey Josef Conde de Trax.º Antonio
Pabon Dio su voto a Rey Josef Conde de Trax.º Sr. Pablo
Moxon Dio su voto, a Fr.º D.º An.º Aysona = Resulta
de esta eleccion para predicar Juaremal por mayor nu-
mero de votos D.º Cura Fr.º D.º Antonio de Aysona

Maiondomo } Para Maiondomo el Santisimo Sacram.º a D.º Manuel
el Santisimo } Pantofa

Maiondomo } Para Maiondomo e Iglesia D.º Antonio Gonzalez Pio-
e Iglesia... } no

De Nra Se } Para Maiondomo e Nra Señora el Valle a D.º Pe-
ñona el Ba } rrujo e Bzito
lle... }

Maiondomo el } Para Maiondomo e Hospital D.º Pedro Berenaño
Hospital... }

De e animas } Para Maiondomo e Animas D.º Juan Fernandez
e Nra Señ } Pio y D.º Juan Josef e Olea

ra el Carmo } Para Maiondomo e Nra Señora el Carmen D.º Pedro
e Santisimo } Molasco e los Peis

Christo... } Para Maiondomo el Santisimo Christo a D.º Pedro
Almo, Pio y D.º Josef Cabezas

Zeladores } Para Zeladores Bizenic Muñoz y Barolome Vizado

de Alcabala } Para Repartidores e Alcabala D.º Josef Cabezas D.º
Rodrigo Bzito Alonso Pabon y Fran.º Salguero

Contadores } Para Contadores a Pedro Chaparro el Carpintero y Fran.º
tasadores e Gallarín

daños... } Para tasadores e Daños Ramon Melchor Garcia y Fran.º

Receptor el } Para Receptor el Papel Sellado Manuel Chaparro

Procuradores } Para Procuradores e Anuncios a Pedro Chaparro el Carpintero
y Antonio Gonzalez Aguilar

Fiscal } Para Promotor Fiscal a Juan Pachon

Guardas de } Para Guardas e Montes y terruño Andres Cano y Manuel
Montes } Garcia Cabañas

Medico } Para Medico titular a D.º Pedro Peis

Para Provis } Para Provis el Pbro Diego Ramirez

Ministros y Para ministros ordinarios Antonio Martinez y Ramon Sal Peon Publico
Para peon pp^{co} a Josef Rodriguez e Cardenas

En cuya conformidad hubieron sus autos por concluso este acuerdo y nombramiento y mandaron que se les aga saber para que lo hazgan y se les de la posesion a los M.^{os} de la Comand^a y al sindico procurador q^{ral} con lo que se conclusio este acto y firman Dho S. e a unanimit^o con el referido S. Cuna e todo lo qual yo el Es.^{no} doy fee =

Manuel Brito, Jefe de Provincia
y Pragera
D. Fran. Zalamea
Juan Salguero
Francisco Antonio
Antonio
Pablo Martin
Juan de la Haza
Cran Corta
Antonio
Dixence Subiran

En la V. de Ribera en ocho dias del mes de enero de mil ochocientos y tres ante el S.^o D.^o Manuel e Brito y Pragera M. de esta ordinario por S. M. y estado Noble de esta parte fueron D.^o Fran. Zalamea Monzoia y Juan Fran. Rabon e esta vez y a presencia e su merced les fue saber yo el Es.^{no} el nombramiento y eleccion e M.^{os} de la Santa Comand^a para el presente año por sus respectivos estados Noble y q^{ral} que a favor e lo referido de a recaer quienes encaraaron dijeron: Aceptan dho empleo en toda forma, y en su consecuencia se les dio por su merced





Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREM
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

la posesion que tomaron quieta y pacificam^{te} sin contra
diccion e persona alguna y lo firmaron, siendo testigos Josef
Ortega Josef Subiran y Antonio Pimienta vecinos desta
dha V.^a doy fee =

[Signature]

D.^o Francisco Maria Zalamea

y Mendoza

Juan Francisco

parro

En dha V.^a dia mes y año dho Ante el Refexido Sr. M.^o fue
comparecido Juan Fernandez Pablon de esta Vez. a quien yo
el Es.^{to} hize saber el nombram.^{to} y eleccion e sindico proxi-
mo para este presente año que de consistencia acuerda
a recabado esa fabon y entaxado dho. No harepa en toda fo-
ma y oficio usar bien y fiel.^{te} e su cargo y en su con segu-
cia por dho Sr. M.^o Seledio la posesion e Refexido empleo que
tomo quieta y pacificam^{te} sin contradiccion e persona algu-
na y lo firma con dho Sr. M.^o siendo testigos Josef Ortega
Josef Subiran y Antonio Pimienta vecinos desta dha
V.^a doy fee =

[Signature]

J. B. Fernandez



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Ante los S^{tes} Justicia y Perri^{to}. de ella que abaxo firmaron se hizo presente un título de Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisición de Serena en esta V.^a despachado a favor de D.ⁿ Juan de Mata Fern.^d Galeano de esta Ver.^d su data en la Inquisición de Serena a treinta dias del mes de Julio el Corriente año, y visto por sus m^{as} acordaron el que se ven ga por tal Alguacil Mayor y se le guarden las exenciones funciones y regalías que le pertenieren y se acrediten la presentación de dho título a su dorso por testimonio el presente Es.^{no}. Y por este así lo acordaron y firman sus m^{as}

que doy fee
Man. Lugo.
y Grajera

promos
Juan Antonio Calquano
Juan fernan

Antoni.
Vicente Subirán

Nota } En este día día a la fecha se presentó y cumplimiento por el S.^r Alcalde D.ⁿ Manuel de Balta y Grajera un título de teniente de Guarda Mayor de los Montes plan



ñon y sementexas de las tres subdelegaciones de Serena
segura de Leon y Oñachos en favor de D. Josef Pacheco
Ver.º de la Ciudad de Serena que es por qui en asido pre
sentado: Y para que conste se ha mandado poner la Com
petente nota en este Libro de acuerdos y es la presente que
firmo en esta V.ª de Ribera a dos de Noviembre de mil
ochocientos tres doy fee =

Por ante Subdelegado

En la V.ª de Ribera el Trecho a dos dias del mes de Nobiem
bre de mil ochocientos y tres los S.ºs Justicia Cabildo y Re
sim.º de ella que abajo firmaran estando juntos en Reunio
miento segun costumbre para tratar y conferenciar
asuntos peculiares a el bien de la Republica Dijeron q.
atendiendo alas noticias que se han comunicado por ex
tra de veridica cuclax de que en la Ciudad de Malaga he
via cierta enfermedad contagiosa y que para precaver
se propague era mandado observar el arxelo de la insiru
cion circular comunicada a todas las Justicias por el
R.º acuerdo de la Audiencia de esta provincia su fecha
quatro de octubre de mil y ochocientos. En esta intelligen
cia debia acordar como acuerda el Atuntam.º de un
anime consentim.º que para evitar la trascendencia de
dho contagio a otros naturales y Moradores con notorio per
juicio de la salud pp.ª se publique bando g.ºal por bor de
Josef Rodriguez de Cardenas peon pp.ª para que ningun
Ver.º de esta V.ª de qualquiera estado Clase y condicion que
sea sin Excepcion de persona admita de Manera al



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

guna en su Casa ni fueren ni foxas? eno alguno sin dar para primero a qualquiera de los S.^{tos} Alcaldes o Jueves Comisarios individuos, y la Junta y Sanidad que nombra el Cabildo por tales a D.^{no} Rodrigo de Brito D.^{no} Josef Caberas y Tobax y D.^{no} Fern.^{do} Maria Peñaxanda, y a D.^{no} Pedro Montexo y Espinosa p.^o Titularo Medico y la misma Junta por serlo con R.^{ta} aprobacion y esta Ver.^o; Cuius particular encargo se haya entender a los Mesoneros para que den parte igualmente a todo Foxastero que viniere a sus posadas para que inspeccionando de donde y como bienen determine la Junta y Sanidad lo que conbenga a la Salud p.^{ca} segun se vio lo Exijan las circunstancias en la intelijencia que el Ver.^o o Mesonero que faltare a el Exacto y puntual cumplim.^{to} de lo determina do en este acuerdo se le Exijian y exornisiblen.^{te} veinte ducados a multa aplicada apenas a Camara y Pastor de Justicia y todo sea sin perjuicio y proceder contra el inobediente a lo que aya lugar. Y por este su acuerdo asi lo decreto mando y firma el Ayuntamiento y que day fee =

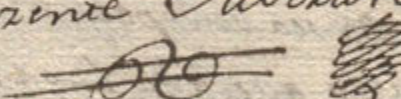
Juan Salguero, J. P. de Tomo, Juan Amador, Zapatero

Franco Antonio Pason, Pablo Martin

Franco Albar, Antemi, Lorenza Subiran

No. 0004

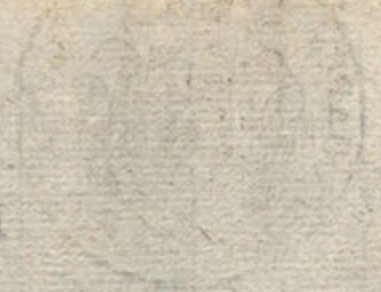
En virtud de lo que se ha presentado y cumplimentado
ante el Sr. D. Juan de Arce y Grañera Alcalde
por el Sr. D. y Creado Noble de esta N. en el Título
y Carácter de D. q. Diego Qui, y Sr. de la R. y Supremo Consejo
de Castilla, situado en Madrid, a ocho del corriente mes, por la
C. mi. de Cámara de D. Bartolome Muñoz. Expedido en
fabor del Sr. Pedro Bago por el Sr. de la R. de la R. de la R.
primeras Letras, que a sido aprobada, pudiendo abrir Ciudad
publica y uso de Arce en todas las Ciudades Villas y
Lugares del Reino, a Excepción de la Corte; y lo que
Consejo se ha mandado poner en Competencia Nota
en este libro de acuerdo y es la presente q. firmo en
esta de Sevilla el Trece de Junio y quatro de
Nov. de mil ochocientos y tres =

Diego Qui




do
do
rep
la
u
u
la

CHRYSTOPHER COLUMBUS





Quarenta maravedís.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.